

ARTÍCULO 2. El señor Rodolfo Antonio Reyes Rodríguez, queda designado asesor del Poder Ejecutivo en asuntos cooperativos en la región norte.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 55-19 que designa a los señores Marino Berigüete, Joan Alemany Núñez y Esther Mirelys Minyety, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República en Belice, con sede en Honduras y consejeros de las embajadas de la República en el Reino Unido y en la República Árabe Unida, respectivamente. G. O. No. 10932 del 11 de febrero de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Marino Berigüete, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Belice con sede en la República de Honduras.

ARTÍCULO 2. El señor Joan Alemany Núñez, queda designado consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino Unido.

ARTÍCULO 3. La señora Esther Mirelys Minyety, queda designada consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República Árabe Unida.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 56-19 que crea el Parque Zona Franca Industrial Avocado Acres, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Bic Dominican, LLC, ubicado en Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10932 del 11 de febrero de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 56-19

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a) establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que la compañía **BIC DOMINICAN, LLC.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación que se denominará **PARQUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES.**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 01-18-P, del 18 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del parque de zona franca **PARQUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, a ser desarrollado y operado por la compañía **BIC DOMINICAN, LLC**, en el sector Hato Nuevo, Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana.